

En la sesión extraordinaria efectuada el doce de octubre de dos mil dieciséis, la Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el siguiente:

Acuerdo por el que se aprueba la Estrategia de Promoción y Difusión de la Credencialización y del Voto de las y los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero.

RESULTANDO:

PRIMERO. Que mediante decreto número 176 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 102, tercera parte, de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Que mediante decreto número 180 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 102, cuarta parte, de fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

TERCERO. Que en la sesión extraordinaria del veintiuno de agosto de dos mil catorce, mediante acuerdo número CG/040/2014, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 140, séptima parte, de fecha dos de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General expidió el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

CUARTO. Que en la sesión extraordinaria del siete de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante acuerdo número CGIEEG/008/2016, integró la Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

QUINTO. Que en la sesión ordinaria del veintiocho de abril de dos mil dieciséis, la Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero aprobó el Programa Anual de Trabajo.

SEXTO. Que en la sesión ordinaria del veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General aprobó el Programa Anual de Trabajo para esta comisión.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 31, párrafo segundo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realizará a través del organismo público electoral local y por el Instituto Nacional Electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 23, fracción segunda, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, una prerrogativa del ciudadano guanajuatense es votar en las elecciones populares y en el caso de los ciudadanos guanajuatenses que residen en el extranjero podrán votar para la elección de Gobernador del Estado.

TERCERO. Que el artículo 77, párrafos primero y segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. De igual manera, se señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, se estipula que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

CUARTO. Que el artículo 81 de la ley electoral local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

QUINTO. Que el cuarto párrafo del artículo 90 de la ley electoral local, dispone que todas las comisiones se integrarán con tres Consejeros Electorales; podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, los representantes de los partidos políticos, salvo la de Quejas y Denuncias, y de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral.

SEXTO. Que de conformidad al artículo 6, inciso a) y b), del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, las comisiones serán de dos tipos: permanentes y temporales; las comisiones permanentes son aquellas enunciadas expresamente en la Ley; las comisiones temporales son creadas por el Consejo General para un periodo y objeto

específico, cuando sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que serán presididas por un Consejero Electoral.

SÉPTIMO. Que el artículo 275 de la ley electoral local señala que la ciudadanía guanajuatense que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al sufragio para el titular de la gubernatura del estado siempre que reúnan los requisitos previstos en la ley.

OCTAVO. Que el artículo 276 de la ley electoral local señala que el Instituto Estatal tendrá bajo su responsabilidad el voto de la ciudadanía guanajuatense que resida en el extranjero, y para ello podrá emitir acuerdos y suscribir convenios con dependencias de competencia federal y estatal, así como con instituciones de carácter social y privado.

NOVENO. Que la primera parte del segundo párrafo del artículo 276 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, estipula que el Consejo General del Instituto estatal integrará una Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero. En el acuerdo de creación de esta Comisión, se estableció como su finalidad la de desarrollar acciones tendientes a garantizar que las y los ciudadanos guanajuatenses residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al sufragio en la elección del titular a la gubernatura del estado de Guanajuato.

DÉCIMO. Que en el acuerdo CGIEEG/008/2016, punto de acuerdo tercero, se determinan las funciones que tendrá la Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero, entre ellas, en el inciso h), menciona la de diseñar la estrategia de promoción y difusión del voto de los guanajuatenses residentes en el extranjero para ser sometida a aprobación del Consejo General.

UNDÉCIMO. Que el Programa Anual de Trabajo, en la actividad número seis del calendario de actividades se establece: *Dirigir la estrategia regional de promoción y difusión de la credencialización y del voto de los guanajuatenses residentes en el extranjero, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.*

DUODÉCIMO. Que a efecto de dar cumplimiento a lo anterior, se pone a consideración la *Estrategia de Promoción y Difusión de la Credencialización y del Voto de las y los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero*, realizada por la Coordinación de Comunicación y Difusión del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Dicha estrategia tiene por objetivo difundir entre la ciudadanía guanajuatense, el proceso de credencialización y su derecho al voto para elegir al titular de la gubernatura desde el extranjero durante las elecciones de 2018.

El público objetivo a quien va dirigida es a las y los guanajuatenses residentes en el extranjero que llegan a la entidad en periodo vacacional; a las y los que

mantienen comunicación con su familia o están interesados en informarse a través de las redes sociales; y a familiares de migrantes radicados en Guanajuato.

El mensaje central de esta campaña es que la ciudadanía guanajuatense residente en el extranjero puede influir en las decisiones públicas de su entidad de origen, ejerciendo el derecho al voto.

Los productos de esta campaña son: anuncio publicitario en audio para radio de 20 segundos, anuncio publicitario en video para televisión de 20 segundos, anuncio publicitario en video para redes sociales de 1 minuto, diseño gráfico para espectaculares y aplicaciones en impresión (prensa, revistas), banderola (banner) para sitios web, postal y folleto informativo.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción II, y 31 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 77, 275, 276, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración de esta Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la Estrategia de Promoción y Difusión de la Credencialización y del Voto de las y los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero, que está contenida en el anexo único que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Remítase al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato el presente acuerdo, para su aprobación.

Con apoyo en lo previsto por los artículo 25, 26, 28, 50 y 51 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, lo resolvió la Comisión Especial para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en sesión extraordinaria del doce de octubre de dos mil dieciséis, y firman la Presidenta de la Comisión y Secretaria Técnica de la misma.


Yari Zapata López
Presidenta de la Comisión


Concepción Vázquez López
Secretaria Técnica de la Comisión